



1917
MAY 15 1917





Honorable Concejo Deliberante
Tupungato-Mendoza

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
REGLAMENTO DE FORMALIDADES

Presentado 23 / 10 / 13

Hora 10:00 Fecha Nº

Excmo de

De Letrado

ORDENANZA N° 31/2013

VISTO:

La Ley Provincial N° 8.580 sancionada el 14 de agosto de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada, otorga la transferencia del Hotel de Turismo Tupungato a la Municipalidad de Tupungato, por donación.

Que en el Artículo 4 de la Ley 8.580 establece que la donación debe ser aceptada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tupungato.

Que esta donación, es el anhelo de todos los Tupungatinos, y que la misma beneficiará a nuestro Departamento, dado que se le podrán realizar las mejoras edilicias necesarias para poder brindar un mejor servicio de Hotelería y Gastronomía, posibilitando elevar la categoría del Hotel, con el convencimiento que este es del Patrimonio de nuestro Departamento.

Que la Municipalidad de Tupungato, podrá de esta forma realizar convenios con Sindicatos, Empresas de Turismo, Etc, a efectos de poder darle a nuestro Departamento un auge turístico, posibilitando elevar la ocupación Hotelera, logrando así, que la actividad se torne rentable para nuestro Municipio.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1°: Acéptese la Donación realizada por al Provincia de Mendoza a la Municipalidad de Tupungato, del inmueble, bienes muebles e instalaciones del Hotel de Turismo de Tupungato, sito en calles Almirante Brown esquina Centenario y Belgrano de Ciudad del Departamento de Tupungato, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia al N° 2779, fojas 885, del Tomo 13 P de Tupungato, Nomenclatura Catastral 14-01-03-0033-000002-0000-0.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase con el destino impuesto por Artículo 2 de Ley mencionada.

ARTÍCULO 3°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas y cada una de las Gestiones necesarias a efectos cumplimentar los tramites de escrituración.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas y archívese en el Digesto del H.C.D.

Dada en la Sala de Sesiones, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece.

MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO

NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO